

Servicios para las víctimas de abuso de violencia doméstica

Las personas que se encuentran desempleadas o no pueden trabajar debido a un caso de abuso de violencia doméstica pueden ser elegibles para recibir beneficios monetarios del Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés) a través de los programas del Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés) o el Seguro Estatal de Incapacidad (SDI, por sus siglas en inglés). Estos programas proporcionan pagos de beneficios temporales a aquellos trabajadores elegibles para garantizar que por lo menos algunas de sus necesidades básicas se puedan abastecer durante períodos de desempleo.

Los programas de UI y SDI tienen diferentes requisitos de elegibilidad. No se pueden hacer pagos de beneficios de los dos programas a la misma vez. A continuación se proporciona información sobre cada programa:

PROGRAMA DEL SEGURO DE DESEMPLEO

El programa del Seguro de Desempleo, conocido como UI, proporciona pagos de beneficios semanales a los trabajadores elegibles que han perdido su trabajo por razones ajenas a su voluntad. Los pagos de beneficios son financiados por los empleadores que pagan impuesto sobre los sueldos por cada uno de sus empleados.

Beneficios y requisitos de elegibilidad de UI

La cantidad de pagos de beneficios varía de \$40 a \$450 por semana hasta por 26 semanas y se basa en los ingresos que ganó el trabajador en el pasado.

Los trabajadores tienen que haber trabajado y ganando una cantidad mínima de sueldos dentro de los últimos 18 meses para poder establecer una solicitud.

Una vez establecida la solicitud, los solicitantes tienen que cumplir con los requisitos legales de *elegibilidad* para recibir pagos de beneficios, ellos deben estar desempleados de su último trabajo por razones ajenas a su voluntad.

Para ser elegibles para recibir beneficios se les requiere también a los solicitantes estar disponibles para trabajar, poder trabajar, estar activamente buscando trabajo y estar dispuesto a aceptar un trabajo cuando éste se les ofrezca.

Requisitos de elegibilidad para poder recibir beneficios de UI para las víctimas de abuso de violencia doméstica

Los trabajadores que renuncian a su trabajo pueden ser elegibles para recibir beneficios del UI, si hubo una “buena causa” para renunciar al trabajo. Conforme a la ley, existe una buena causa para dejar el trabajo si la razón por haberlo hecho es “real, sustancial y convincente y esta razón causaría que una persona razonable genuinamente deseosa de conservar su empleo deje el empleo bajo las mismas circunstancias”. El EDD debe hacer una determinación sobre la elegibilidad de la persona basado en cada caso en particular, tomando en cuenta si la causa por haber dejado el trabajo es suficiente.

En California, la ley estipula que las víctimas de violencia doméstica que han renunciado a su trabajo para protegerse así mismas o a sus familias, podrían tener una buena causa para haber dejado su trabajo siempre y cuando el EDD determine que se tomaron todas las medidas razonables para mantener el trabajo, tal como solicitar traslado, un permiso para ausentarse o haber hecho otro arreglo relacionado con el lugar de trabajo.

Durante el proceso de determinación de elegibilidad, la persona debe estar preparada para describir sus esfuerzos para conservar su empleo, así como también proporcionar cualquier prueba de que ocurrió un acto o amenaza de abuso de violencia doméstica contra él/ella. Los empleadores tendrán que verificar que la persona presentó los motivos por el cual dejó su trabajo y evidencias que intento permanecer empleada. A pesar de que las víctimas de violencia domésticas posiblemente teman en hablar sobre los detalles específicos de su separación del trabajo, el EDD tiene que hacer las preguntas para determinar si hubo una buena causa para que la persona haya dejado su trabajo debido a tales circunstancias. El EDD mantiene la confidencialidad de la persona en todo momento.

Las personas también tienen que cumplir con todos los requisitos de elegibilidad, incluyendo estar en condiciones físicas para trabajar y estar disponibles para trabajar, estar buscando trabajo activamente y estar listo para aceptar un trabajo. Si una persona no es elegible para recibir los beneficios de UI, debido a que está enfermo o lesionado, está cuidando de una familiar que se encuentra gravemente enfermo o está estableciendo vínculos paternales con un nuevo niño, quizás pueda presentar una solicitud para beneficios de SDI.

PROGRAMA DEL SEGURO ESTATAL DE INCAPACIDAD

El programa de SDI sustituye una porción de los sueldos de los trabajadores de California. Los beneficios de SDI son financiados a través de las deducciones de impuestos que se le hacen a la nómina de los empleados. Los trabajadores que están cubiertos por SDI, se les ofrece dos tipos de beneficios, el Seguro de Incapacidad (DI, por sus siglas en inglés) y el Permiso Familiar Pagado (PFL, por sus siglas en inglés). Los trabajadores que no contribuyen a SDI, tales como trabajadores independientes o personas que trabajan por cuenta propia, pueden elegir una cobertura participando en el programa de Cobertura Electiva del Seguro de Incapacidad (DIEC, por sus siglas en inglés).

Los trabajadores deben haber ganado por lo menos \$300 en sueldos sujetos a contribuciones al SDI dentro del período de 5 a 18 meses antes del inicio de su incapacidad o ausencia familiar para poder establecer una solicitud válida.

SEGURO DE INCAPACIDAD

El Seguro de Incapacidad, conocido como DI, proporciona beneficios de corto plazo a trabajadores elegibles que tienen una pérdida total o parcial de sus sueldos debido a una enfermedad o lesión que no está relacionada con su trabajo, o debido a un embarazo o parto.

Beneficios y requisitos de elegibilidad de DI

Los beneficios de DI proporcionan aproximadamente de un 60 a un 70 por ciento de los sueldos pasados de la persona y proporciona hasta 52 semanas de beneficios. Para ser elegible para recibir beneficios de DI, las personas deben de estar empleadas o estar buscando trabajo activamente al momento de haber desarrollado la discapacidad, la cual le impide realizar su trabajo habitual por un período de por lo menos ocho días consecutivos. Además, un médico/profesional médico debe certificar la discapacidad de la persona. Es posible que el EDD requiera un examen médico independiente para determinar la elegibilidad de la persona para recibir beneficios.

PERMISO FAMILIAR PAGADO

El Permiso Familiar Pagado, conocido como PFL, proporciona beneficios a aquellas personas que van a tomar tiempo fuera de su empleo para:

- Establecer un vínculo paternal con un nuevo hijo (uniéndose a la familia ya sea por nacimiento, adopción o bajo el cuidado de crianza temporal (*foster care*)).
- Proporcionar cuidado a un familiar que se encuentra gravemente enfermo (hijo, padre, suegro, abuelo, nieto, hermano, cónyuge o pareja doméstica debidamente registrada).
- Participar en un evento aprobado como resultado del despliegue militar de un familiar (cónyuge, pareja doméstica debidamente registrada, padre o hijo) en el extranjero.

Beneficios y requisitos de elegibilidad del PFL

Los beneficios de PFL proporcionan aproximadamente de un 60 a un 70 por ciento de los sueldos pasados de la persona y se les puede hacer pagos hasta por hasta 8 semanas dentro de un período de 12 meses.

Las personas tienen que proporcionar una certificación médica si están proporcionando cuidado a un familiar que se encuentra gravemente enfermo, documentación que compruebe el parentesco con el nuevo miembro de la familia, o documentación del evento aprobado y documentación suplementaria militar de una solicitud para apoyo militar.

El empleador le puede requerir al empleado que primero utilice hasta un máximo de dos semanas de vacaciones que tenga acumuladas, antes de recibir pagos de beneficios.

Nota: El estatus migratorio o de ciudadanía no afecta la elegibilidad de las solicitudes de DI o PFL.

SERVICIOS DE LA FUERZA LABORAL

Aparte de los programas de UI y SDI, el EDD también ofrece una variedad de servicios de empleo y entrenamiento laboral en colaboración con organizaciones locales y estatales. Estos servicios se proporcionan a nivel estatal a través de la red de Centros de Empleo de América en California (AJCC, por sus siglas en inglés), sin ningún costo. Los servicios incluyen: una evaluación inicial sobre los niveles de habilidad del individuo para ayudarlo a identificar las opciones más apropiadas de empleo y entrenamiento, recursos y servicios de apoyo, ayuda con el currículum y la aplicación para empleo, talleres para aprender habilidades sobre cómo conducirse en una entrevista y ayuda para la búsqueda y colocación de empleo. Para encontrar un AJCC más cercano, visite [Localizador de oficinas](http://Localizador.de.oficinas(edd.ca.gov/Office_Locator/espanol.htm) (edd.ca.gov/Office_Locator/espanol.htm).

CalJOBSSM

CalJOBS es el recurso por internet de California que ayuda a las personas que buscan empleo navegar los servicios de la fuerza laboral del EDD. El sistema le permite buscar trabajo de manera fácil, desarrollar un currículum, en el extranjero a recursos de empleo, y reunir información sobre programas de educación y entrenamiento laboral. Visite [CalJOBS](http://CalJOBS(www.caljobs.ca.gov/vosnet/Default.aspx?enc=KrxBHc1OhrZGzl2XGVPM3g==)) (www.caljobs.ca.gov/vosnet/Default.aspx?enc=KrxBHc1OhrZGzl2XGVPM3g==) para empezar su búsqueda de empleo.

PARA MÁS INFORMACIÓN

Para información sobre UI, visite [Seguro de Desempleo](http://Seguro.de.Desempleo(edd.ca.gov/unemployment/default_espanol.htm)) (edd.ca.gov/unemployment/default_espanol.htm). Para información sobre los programas de SDI o DIEC, visite [Seguro Estatal de Incapacidad](http://Seguro.Estatal.de.Incapacidad(edd.ca.gov/disability/)) (edd.ca.gov/disability/) (solamente disponible en inglés). Para aprender sobre los otros servicios de empleo y entrenamiento que ofrece el EDD, por favor visite el sitio de internet del [EDD](http://EDD(edd.ca.gov)) (edd.ca.gov).